República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, marzo catorce (14) de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:

50001-33-33-000-2014-00318-00

DEMANDANTE: DEMANDADO:

ALONSO POLIVIO CHAMORRO Y OTROS LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA -

POLICÍA NACIONAL Y OTROS

M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Observa el Despacho que mediante memorial visible a folio 395 del expediente, el auxiliar de la justicia WILSON EFRAÍN CANO HERRERA, solicitó aplazar la audiencia inicial fijada para el 14 de marzo de 2018, a las 09:00 a.m.; toda vez, que no ha sido posible culminar el peritazgo.

El despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 228 del C.G.P., considera procedente lo solicitado por el perito designado y en consecuencia dispone fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia advertida para el día doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho a las 3:00 p.m.

Así mismo, atendiendo a la solicitud del apoderado de la parte actora visible a folio 389, el despacho ordena con el fin de adelantar el trámite de aducción probatoria, respecto del dictamen rendido por la Junta Regional de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, en armonía con lo señalado en el artículo 220 del C.P.A.C.A., que se reciba a los peritos a través de videoconferencia, para lo cual el Área de Sistemas (Dirección Secciona de Administración Seccional) dispondrá de los medios tecnológicos para adelantar audiencia oral a través del sistema de videoconferencia con la ciudad de Bogotá, donde se

someterá a discusión el dictamen pericial rendido por la Junta de Calificación de Invalidez referido en parte precedente.

Se le recuerda al apoderado de la parte actora que deberá hacer comparecer a los peritos a la audiencia de pruebas para la respectiva contradicción del dictamen y para que absuelvan las aclaraciones, complementaciones y objeciones por error grave que presente la contraparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado